

Edicto

IV.895

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 514-89, a instancia de D. Manuel Alonso Rodrigo, contra Resolución de 7 de febrero de 1989, del Director General del Instituto Nacional de Empleo, desestimando recurso de alzada, interpuesto contra Resolución de 2-11-1987 de la Dirección Provincial del INEM de La Rioja, expediente 126-86, imponiendo al recurrente reclamación de 694.081.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de julio de 1989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.897

Dª Florentina Guedan Velasco, en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos núm. 134/89, se ha dictado Sentencia, seguidos a instancia de Santiago López Alvarez y dieciocho trabajadores más, contra las demandadas, Hermanos Palacios, S.A., y los Interventores Judiciales de la suspensión de pagos, José Luis Fernández Ruiz, José Ignacio Ruiz del Olmo Jiménez, L'Agudana, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por regulación de empleo, cuya parte literalmente dice:

FALLO: Estimando la demanda planteada por diecinueve trabajadores, contra la empresa, Hermanos Palacios, S.A., los Sres. Interventores Judiciales de la Suspensión de Pagos, (José Luis Fernández Ruiz, José Ignacio Ruiz del Olmo Jiménez, L'Agudana, S.A.), en reclamación por indemnización, condeno a la empresa demandada a que abone por indemnizaciones de extinción de sus contratos de trabajo en cuantía del 60%, a cada uno de los actores, las cantidades siguientes: a Santiago López Alvarez, la de 320.717 Pts.; a Heliodoro Marín Reguero, la de 319.286 Pts.; a Jesús María Llanos Pascual, la de 319.286 Pts.; a Miguel García Hernández, la de 316.664 Pts.; a Agustín Jiménez Jiménez, la de 298.531 Pts.; a Angel O. Gil Ayudar, la de 252.446 Pts.; a Fidel Pérez Ortega, la de 227.085 Ptas.; a Jesús Palacios López, la de 421.377 Pts.; a Francisco Miguel Martínez Lacalle, la de 174.014 Pts.; a José I. García Mestre, la de 181.215 Pts.; a Santiago Cariñanos Martínez, la de 165.095 Pts.; a Vicente Palacios Espiga, la de 152.723 Pts.; a Lorenzo Gil Gil, la de 140.490 Pts.; a Gregorio Palacios López, la de 272.128 Pts.; a Antonio Hernando González, la de 92.810 Pts.; a Julio César Greca Rodríguez, la de 92.444 Pts.; a Aurelio García Bernardo, la de 73.757 Pts.; a Fco. Javier Beni Izquierdo, la de 70.732 Pts.; y a Matías Moreno Pérez, la de 403.260 Pts.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles, que contra la misma puede interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena, a ingresar en la cuenta núm. 25.000050.3; Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias recurridas que este Juzgado tiene abierta en el Bco. de España de esta capital, o garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario suficiente a juicio de este Juzgado y el ingreso de 2.500 Pts., en la cuenta núm. 622.18 de IberCaja de Logroño, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación a José Ignacio Ruiz del Olmo Jiménez, que actualmente se encuentra en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Logroño, a 10 de julio de 1989.— El Secretario en funciones.

Edicto

IV.898

Doña Florentina Guedan Velasco, Secretaria en funciones del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de apremio gubernativo seguidos bajo el núm. 2540/80, a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja contra D. Vicente Fernández Andrés, se ha dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez la siguiente Providencia, cuyo tenor literal se transcribe:

“Providencia Magistrado Juez de lo Social Ilmo. Sr. D. José Luis Díaz Roldán.— Logroño, a 21 de junio de 1989.— Dada cuenta; los anteriores informes únanse a los autos de su razón. Se decreta el embargo del piso sito en Logroño, calle Chile, piso 2º tipo C de la casa sobre la parcela 29, 30, 31 del Plan Chile, inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño núm. 1 al libro 829, folio 158, finca núm. 52.529 como propiedad de D. Vicente Fernández Andrés y de su esposa Dª Margarita Martínez Olarte para su sociedad conyugal. Todo ello para responder de un débito de cuotas de la Seguridad Social por importe de 9.592 Pts. de principal, más la suma de

50.000 Pts. calculadas para gastos de tramitación, sin perjuicio de ulterior liquidación. Notifíquese esta providencia a las partes, así como a la esposa del apremiado y una vez firme la misma, libérese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad Núm. 1 de Logroño interesando tome anotación preventiva de embargo de la finca descrita, así como remisión de certificación de cargas, censos y gravámenes, o, en su caso de hallarse libre de ellas, haciendo constar que dicha anotación debe practicarse a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social por los importes reseñados.— Lo acordó y firma S.S.ª Ilma.; doy fe.— ...”

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Vicente Fernández Andrés y a su esposa Dª Margarita Martínez Olarte, actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 29 de junio de 1989.— La Secretaria en funciones.

Edicto

IV.899

Dª Florentina Guedan Velasco, Secretaria en funciones del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 582/89 seguidos a instancia de D. José Miguel Sancho contra el demandado Centro Inversor Coronilla, S.A., en reclamación por extinción de contrato, he acordado citar al demandado Centro Inversor Coronilla, S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 7 de septiembre de 1989, a las 10,15 horas, para la celebración de los actos de Juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado, Centro Inversor Coronilla, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esa Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 7 de julio de 1989.— La Secretaria en funciones.

Edicto

IV.900

Dª Florentina Guedan Velasco, Secretaria en funciones del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 709/89 seguidos a instancia de Dª Begoña Rodríguez Montalvo y seis más contra el demandado FERLES, S.L.; en reclamación por cantidades, he acordado citar al demandado FERLES, S.L., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 9 de noviembre de 1989, a las 9,15 horas, para la celebración de los actos de Juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado, FERLES, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esa Provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 10 de julio de 1989.— La Secretaria en funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.901

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Divorcio señalado con el nº 426/88 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, 6 de julio de 1989.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Divorcio señalados con el número 426/88, a instancia de Doña Angeles Pérez Amilburu, mayor de edad, separada, empleada y vecina de Logroño, representada por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Peche López y defendida por el Letrado Dª Bárbara Pilar Rodríguez Vargas, contra D. José Eladio Amillo y Asís, mayor de edad, separado y en paradero desconocido; y,

FALLO.— Que estimando como estimo la demanda de divorcio presentada por la representación procesal de Dª Angeles Pérez Amilburu, contra D. José Eladio Amillo y Asís, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado entre ambos litigantes en Logroño, el día 30 de abril de 1982, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento, y sin señalar medidas reguladoras del divorcio que se acuerda.

Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4